

Clase de Proceso: Sucesión
Radicado: 682174089001-2017-00058-00
Causante: ALFONSO RÍOS LEÓN.
Demandante: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro S.S., Seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Presentado el trabajo de partición, procede dar traslado del mismo en los términos del art. 509 CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)**

2. RESUELVE

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (05) días a los interesados, en los términos del art. 509 num 1 del CGP, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 39 del 07 de octubre de 2021.

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07ef56ae746100be7a44e94120ea9e66e6eadc9d254ff9bad8fe016de997a58**
Documento generado en 06/10/2021 03:31:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Coromoro

De: Johana Quintero <linajoha88@gmail.com>
Enviado el: lunes, 4 de octubre de 2021 12:16 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Coromoro
Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN SUC. ALFONSO RIOS
Datos adjuntos: Trabajo de particón y adjudicación SUC. ALFONSO RIOS ok.pdf

Buenas tardes

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Ref. trabajo de partición

De atenta me permito adjuntar el trabajo de partición y adjudicación en la sucesión de ALFONSO RIOS.

Cordialmente,

LINA JOHANA QUINTERO G



Lina Johana Quintero Granados
Abogada y asesora

Señor
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE COROMORO
E. S. D.

Clase de Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2017-00058
Demandante: MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS Y
OTROS
Causante: ALFONSO RIOS LEON

LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS, como apoderada de los interesados y designada por este Despacho, atentamente me permito presentar **trabajo de partición y adjudicación** presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue:

Primero: El señor ALFONSO RIOS LEÓN, murió en la ciudad de Bucaramanga el día 07 de mayo de 2014, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su viuda MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS, para liquidar la sociedad conyugal y sus hijos.

Segundo: El causante contrajo matrimonio católico con la señora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS el día 22 de diciembre de 1990. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada.

Tercero: Durante el matrimonio los cónyuges ALFONSO RIOS LEÓN y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS, procrearon los siguientes hijos legítimos OSCAR DANIEL MARTINEZ RIOS, AURA ROSA RIOS MARTINEZ, MARIA CONSUELO RIOS MARTINEZ, hoy todos mayores de edad.

Cuarto: Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017, fueron reconocidos los herederos DANIEL MARTINEZ RIOS, AURA ROSA RIOS MARTINEZ, MARIA CONSUELO RIOS MARTINEZ y a MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS, como cónyuge supérstite de ALFONSO RIOS LEÓN.

Quinto: Los inventarios y avalúos, fueron aprobados en audiencia el día 25 de agosto de 2021.

Sexto: Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, fueron reconocidos los herederos HECTOR ANTONIO RIOS BRAVO, MANUEL ANTONIO RIOS BRAVO y ALFONSO RIOS BRAVO.

315 708 9195

Linajoha88@gmail.com





Lina Johana Quintero Granados
Abogada y asesora

Séptimo: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad, se repartirán por partes iguales entre los legitimarios y la cónyuge sobreviviente en la proporción legal.

Octavo: En esta liquidación no cuenta con pasivo.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

Acervo hereditario Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de \$15.000.000,00.

Como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo. En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

Partida única.

Parte restante del lote de terreno de extensión aproximada de cinco hectáreas (5 HAS), mejorado con casa de habitación de construcción de tapias, madera y teja, ubicado en la Vereda Badohondo, Corregimiento de Cincelada, Municipio de Coromoro, con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-5083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

LINDEROS; Por el ORIENTE: De la carretera que conduce a Cincelada, camino real que conduce al Alto del Rayo arriba a encontrar la punta de la cerca de alambre punto de partida del lindero oriente del lote de terreno que se segrega y que pertenece al señor MANUEL ARDILA SUAREZ, por el NORTE: Lindando con el lote de terreno que se segrega y que vendió a MANUEL ARDILA SUAREZ, sigue por cerca de alambre a dar a una loma donde se encuentra un callejón, sigue por cerca de alambre a encontrar el lindero con HELI ARENAS; por el OCCIDENTE: Sigue por cerca de alambre abajo a encontrar la carretera que conduce al Corregimiento de Cincelada; por el SUR: Carretera arriba a encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra, (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 869 del 30 de diciembre de 1998).

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera: Una parte por compra anterior a la vigencia de la sociedad conyugal con MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS, mediante escritura 648 del 21 de diciembre de 1983 de la Notaria Única del Circulo de Charalá.

Y la otra parte por compra a la Señora BEATRIZ SOTO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública No. 842 del 20 de marzo de 1992 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada bajo folio de Matrícula

315 708 9195



Linajoha88@gmail.com





Lina Johana Quintero Granados
Abogada y asesora

Inmobiliaria No. 306-5038, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

Este inmueble tiene un avalúo de \$ 15.000.000,00 moneda corriente.

Liquidación Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de \$15.000.000, 00, deduzco los gananciales que corresponden a la viuda señora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS, estimados en la mitad del acervo hereditario.

Como son 6 hijos legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo líquido se reducirá a la cónyuge sobreviviente y los hijos legítimos, en la proporción correspondiente. En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de único bien inventariado (partida única)	\$15.000.000,00
Gananciales de	
(cónyuge)..\$ Legítima	\$3.750.000,00
Legítima de los 6 hijos	
.....	\$11.250.000
Sumas iguales de	\$15.000.000,00

Distribución (hijuelas)

En la HIJUELA UNO. Para MARIA DEL ROSARIO MARITNEZ GRASS, se dice que: Le corresponde por gananciales la suma de \$3.750.000, en virtud a que su legitima corresponde a un 25% de propiedad en lo que resta del inmueble LA LOMA DEL PINO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-5083, que es el bien relacionado en la partida única del activo sucesoral en esta sucesión. Se aclara que una cuota parte del inmueble corresponde a bien propio del causante, pues no fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal. Por lo que queda pagada su legitima por la suma de \$3.750.000,00.

En la HIJUELA DOS. Para los hijos OSCAR DANIEL MARTINEZ RIOS, AURA ROSA RIOS MARTINEZ, MARIA CONSUELO RIOS MARTINEZ, HECTOR ANTONIO RIOS BRAVO, MANUEL ANTONIO RIOS BRAVO y ALFONSO RIOS BRAVO, por su legitima se les adjudica la suma de \$1.875.000 para cada uno de los

315 708 9195

Linajoha88@gmail.com





Lina Johana Quintero Granados
Abogada y asesora

seis hijos reconocidos en esta sucesión, y por su legitima se les reconoce y adjudica para cada uno de ellos el 12.5% de propiedad en lo que resta del inmueble LA LOMA DEL PINO, que es el bien relacionado en la partida única del activo sucesoral en esta sucesión, con los cuales queda paga la legitima correspondiente, para un total de \$11.250.000 del valor del activo sucesoral.

COMPROBACION

VALOR DEL UNICO BIEN INVENTARIADO.....\$15.000.000.oo

Gananciales de (cónyuge)..\$ Legítima\$3.750.000,oo
Legítima de los 6 hijos\$11.250.000,oo
Sumas iguales\$15.000.000,oo

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes ALFONSO RIOS LEON y liquidada su sociedad conyugal y su herencia para sus 6 hijos.

Del Señor Juez, Cordialmente,

LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS

C. C. No. 37.707.541 de Charalá

T. P. No. 227.893 del C. S. J.

315 708 9195



Linajoha88@gmail.com

